

OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-132-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.022-1.

Entre los suscritos: por una parte, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE**, con **NIT. 830.053.105-3** constituido en virtud del **Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 (3-1-116231)** suscrito entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** y el **CONSORCIO PACC FENOGE 2023**, el cual se encuentra representado por **FIDUPREVISORA S.A.**, representada legalmente por **CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.919.534, en calidad de Vicepresidente de Contratación Derivada, debidamente autorizado para la suscripción del presente documento, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **“EL PATRIMONIO”**, de la otra parte, **EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**, identificado con NIT. 899.999.022-1, representado legalmente por **PABLO CÉSAR PACHECO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.644.117; nombrado mediante Resolución No. 40102 del veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticinco (2025), y según consta en Acta de Posesión N° 17 de la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones delegadas por el Ministro de Minas y Energía a través de la Resolución No. 40408 el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), quien se denominará como **“LA ENTIDAD”** y quienes conjuntamente se denominan las **“PARTES”**, hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-132-2024**, que se registrá por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día trece (13) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) **LAS PARTES** celebraron **EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-132-2024**, bajo las siguientes condiciones esenciales:

1.1. OBJETO: *“Aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras entre las PARTES para la ejecución del componente 1 de la Asistencia Técnica denominada “Fortalecimiento interinstitucional de las capacidades técnicas y operativas que tiendan a apoyar en la estructuración, contratación y/o ejecución de iniciativas en el marco de las comunidades energéticas, en materia de FNCE y GEE” o sus iniciativas relacionadas”.*

1.2. VALOR DEL CONVENIO: *El valor del presente CONVENIO corresponderá al valor total ejecutado del presupuesto aprobado por el Comité Directivo del Fondo, especialmente para el Componente 1 “Formulación, estructuración y acompañamiento de iniciativas en el desarrollo de comunidades energéticas que involucre FNCE y GEE”, los cuales corresponden a valores estimados cuya distribución podrá variar en virtud de la ejecución de las actividades derivadas sin que exceda el valor total aprobado para la Asistencia Técnica y/o sus modificaciones por el Comité Directivo.*

OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-132-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.022-1.

Tabla 1 Presupuesto por componente

Presupuesto Asistencia Técnica		
Componente	Descripción	Valor
1	Fortalecimiento interinstitucional para fortalecer la estructuración y seguimiento al desarrollo de comunidades energéticas.	\$686.050.000
	Gastos de desplazamiento asociados	\$222.302.880
2	Fortalecimiento interinstitucional para robustecer los procesos de contratación y la implementación de soluciones energéticas en materia de FNCE y GEE.	\$ 626.589.992
Subtotal 1		\$ 1.534.942.872
Aumento de honorario estimado		\$40.702.337
Subtotal 2		\$1.575.645.209
Supervisión y seguimiento (10%)		\$157.564.521
Total		\$ 1.733.209.730

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: “El plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO es de 15 MESES contados a partir del perfeccionamiento del CONVENIO. Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES a través de la suscripción de la correspondiente modificación del CONVENIO”.

- Conforme a la Cláusula Décima Segunda– Supervisión dispone que la supervisión se entenderá como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del CONVENIO e incluye, entre otras actividades, verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el presente documento y en la AT emitir su concepto sobre las solicitudes de cambio o ajustes al CONVENIO presentadas por cualquiera de las partes, así como solicitar oportunamente la modificación, adición, prórroga del CONVENIO, facilitar la coordinación de las actividades y apoyar la liquidación del CONVENIO cuando resulte aplicable, presentando los informes que se requieran para este propósito.
- Adicionalmente, dispuso la citada cláusula que el FENOGE realizará la supervisión del presente CONVENIO a través del Director Ejecutivo del FENOGE, o la persona que este designe por escrito, en su calidad de Ordenador del Gasto. El supervisor del FENOGE realizará el seguimiento y control del CONVENIO para lo cual se adoptarán las funciones de supervisión detalladas en el Manual de Contratación del Fondo vigente o aquel documento que lo sustituya y en el oficio por medio del cual la Dirección Ejecutiva del Fondo lo designa como supervisor.
- Que por parte de FENOGE fue designado como supervisor:
 - Mediante comunicación Radicada con el número 2024400005723 de fecha 16 de septiembre de 2024 la Directora Ejecutiva de FENOGE designa como supervisor a Diana Isabel Bermúdez

OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-132-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.022-1.

- Pinzón – Profesional de Cooperación y Relacionamiento, quien ejerció hasta el día 26 de septiembre de 2024 incluido.
- Mediante Comunicación radicada con el número 20244000006133 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Directora Ejecutiva de FENOGE designo como supervisor a Mónica Palacios Oviedo – Líder de la AT MME.
 - Mediante comunicación radicada con el número 20254000001373 de fecha 17 de enero de 2025, la Directora Ejecutiva de FENOGE designo como supervisor a Mónica Palacios Oviedo – Líder de la AT MME.
5. Que el Ministerio de Minas y Energía, El MME, realizará la supervisión del presente CONVENIO a través del Director de Energía Eléctrica o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del MME.
6. Que a su vez por parte del Ministerio de Minas y Energía fue designado por parte del ordenador del gasto como supervisor:
- Mediante comunicación radicada con el número 3-2024-031122 de fecha 17 de septiembre de 2024 la subdirectora Administrativa y Financiera del MME, designó Supervisor a Simón García Orrego. (Del 17 de septiembre de 2024 al 19 de marzo de 2025).
 - Mediante radicado No. 3-2025-018430 del Ministerio de Minas y Energía de fecha 19 de mayo de 2025 se designa como Supervisor técnico al Ing. Víctor José Paternina Novoa, Director de energía Eléctrica.
7. El día diez (10) de febrero del año dos mil veinticinco (2025) se suscribió Otrosí No. 1 al Convenio 116231-132-2024, modificando el plazo de ejecución en dieciocho (18) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el doce (12) de marzo de dos mil veintiséis (2026), modificando a su vez la cláusula cuarta del convenio ajustando el presupuesto del componente 1 en los rubros de contratistas derivados, aumento de honorarios, y gastos de desplazamiento que dando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 116231-132-2024 – Componente 1	
DESCRIPCION	VALOR
<i>Contratistas derivados Componente 1 "Fortalecimiento interinstitucional para fortalecer la estructuración y seguimiento al desarrollo de comunidades energéticas.</i>	\$ 2.260.450.000
<i>Aumento de honorarios estimado</i>	\$ 133.919.500
<i>Gastos de desplazamiento</i>	\$ 986.191.524
VALOR TOTAL	\$ 3.380.561.024

OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-132-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.022-1.

sin afectar la calidad técnica, la sostenibilidad social y la correcta inversión de los recursos, mientras que la prórroga hasta julio de 2026 permite ejecutar el 69 % del presupuesto remanente, garantizar caracterizaciones rigurosas, consolidar modelos de gobernanza comunitaria y mitigar riesgos de proyectos inconclusos o sin viabilidad jurídica y operativa.

13. Que, de conformidad con la actualización del Plan de Trabajo de la Fase de Acompañamiento Territorial, el desarrollo integral de los seis (6) momentos de la Estrategia de Relacionamento Social —incluyendo preparación, caracterización, concertación, implementación, fortalecimiento de gobernanza, sostenibilidad, registro formal y cierre— se encuentra programado operativamente, es decir con el equipo completo de profesionales, hasta el 30 de julio de 2026, fecha en la cual culminan las actividades técnicas y sociales en territorio; no obstante, considerando que el cierre técnico, la consolidación de informes finales, la sistematización de resultados, la validación de productos, la consolidación financiera y administrativa y la formalización de entregables requieren un periodo adicional posterior a la ejecución en campo, se estima necesario ampliar el plazo del convenio hasta el 30 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la culminación ordenada, técnica y administrativa de las actividades previstas en el Plan de Trabajo actualizado, asegurando coherencia entre la ejecución territorial y el cierre contractual del Convenio Interadministrativo 116231-132-2024”
14. Que, en atención al estado actual de ejecución del convenio y al plan de actividades proyectado, se estima razonable y proporcional ampliar el plazo del Convenio Interadministrativo N.º 116231-132-2024 hasta el 30 de agosto de 2026, en tanto dicho término resulta suficiente para culminar la etapa de contratación y consolidación del equipo de acompañamiento territorial, así como para ejecutar y finalizar las fases técnicas, jurídicas y operativas previstas en el plan de trabajo, sin generar sobrecostos ni desajustes en la planeación presupuestal. Durante este periodo se pretende: (i) completar la vinculación y estabilización del equipo conformado por duplas técnicas y sociales y el equipo estructurador; (ii) ejecutar de manera integral la etapa de acompañamiento territorial, garantizando el relacionamiento comunitario, la implementación de las actividades técnicas y sociales y la estructuración de iniciativas energéticas; (iii) cumplir con la totalidad de los hitos, productos y entregables definidos en el convenio; y (iv) adelantar el cierre técnico, administrativo, jurídico y financiero del convenio, asegurando la trazabilidad, calidad y sostenibilidad de los resultados obtenidos.
15. Que mediante correo electrónico de fecha 29 de diciembre de 2025, el Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía, Ingeniero Víctor José Paternina Novoa, en calidad de supervisor del convenio, autoriza la prórroga del convenio No. 116231-132 2024.
16. Que, conforme a lo dispuesto en la cláusula de supervisión del convenio, el supervisor ha ejercido seguimiento permanente al cronograma de ejecución, en cumplimiento de los numerales 1, 5 y 6, verificando las actividades desarrolladas, requiriendo oportunamente información y soportes a la entidad ejecutora, e informando sobre las situaciones que podían afectar la entrega de los productos, cuenta de ello, se encuentra soportado en los informes de supervisión mensuales presentados por el supervisor jurídico, administrativo y financiero, los cuales reposan en el expediente del convenio.

OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-132-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.022-1.

17. Que, conforme a lo dispuesto en la cláusula de supervisión del convenio, los supervisores han ejercido seguimiento permanente al cronograma de ejecución, verificando las actividades desarrolladas, requiriendo oportunamente información y soportes, e informando sobre las situaciones que podían afectar la entrega de los productos, cuenta de ello, se encuentra soportado en los informes de supervisión mensuales presentados por el supervisor jurídico, administrativo y financiero, los cuales reposan en el expediente del convenio .
18. Mediante comunicación identificada con radicado FENOGE N.º **20263000001441 del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, radicado digitalmente en la Fiduciaria, el Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE, en calidad de Ordenador del Gasto del **Patrimonio Autónomo** denominado **FIDEICOMISO FENOGE**, impartió instrucción a FIDUPREVISORA S.A., como representante del **CONSORCIO PACC FENOGE 2023**, para que ésta como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, realizara la presente modificación al convenio.
19. Con fundamento en las consideraciones anteriormente descritas, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-132-2024**, el cual se registrará por las cláusulas que a continuación se indican:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Convenio, por un término de **CINCO (5) MESES DIECIOCHO DIAS (18)** comprendidos entre el trece (13) de marzo de dos mil veintiséis (2026) al treinta (30) de agosto de dos mil veintiséis (2026); la cláusula quedará así:

“CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO es hasta el treinta (30) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Este plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES a través de la suscripción de la correspondiente modificación del CONVENIO.*

PARÁGRAFO: *En todo caso el plazo establecido para el desarrollo de las actividades derivadas de la AT podrá modificarse de conformidad con el avance de las mismas y las necesidades identificadas por el ejecutor, previa justificación y modificación del plazo del CONVENIO.”*

CLÁUSULA SEGUNDA. – ANEXOS: Hace parte integral del presente documento la solicitud de modificación de **CONVENIO** suscrita por la supervisora del mismo, y la instrucción remitida por el Director Ejecutivo del FENOGE.

CLÁUSULA TERCERA. - ACEPTACIÓN: **EL COOPERANTE** acepta que, con la suscripción de la modificación solicitada, dará cumplimiento a la totalidad de esta como parte integral del **CONVENIO**.



OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-132-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FENOGE CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES EL CONSORCIO PACC FENOGE 2023 Y EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.022-1.

CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las estipulaciones del **CONVENIO**, que no hayan sido expresamente modificadas por el presente **OTROSÍ No. 02**, y conservan su eficacia y vigencia en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 116231-132-2024**, tiene efectos a partir de su perfeccionamiento con la firma de las partes.

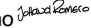

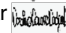

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

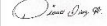
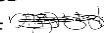
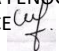
EL PATRIMONIO

LA ENTIDAD

CHRISTIAN RAMIRO FANDIÑO RIVEROS
Vicepresidente de Contratación Derivada y Representante Legal de **FIDUPREVISORA S.A** - actuando única y exclusivamente como Representante del **CONSORCIO PACC FENOGE 2023** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FENOGE (3-1-116231)**

PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ
C.C N°79.644.117
Subdirector Administrativo y Financiero.
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Revisó: Johana Romero Zambrano 
Revisó: Eliana Padilla Gonzalez 
Revisó: Noraima Navarro Nadjar 
Revisó: Claudia Milena Vasquez 

Elaboró: Diana Carolina Diaz Atuesta – Abogada P. A FENOGE 
Revisó: Natalia Fajardo Maldonado – Abogado P. A FENOGE 
Revisó: Mónica Palacios Oviedo - Líder AT MME CCE 

VERILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

